

PROYECTOS DE INVERSIÓN – BENEFICIOS

A partir del año 2007 con los beneficios establecidos en el Decreto 455/007 y posterior adecuación con el Decreto 02/012 los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) pueden acceder a importantes beneficios que se basan en ahorro de IRAE, IVA y también de Impuesto al Patrimonio (IP) proporcional a las inversiones que realicen en sus empresas, según cumplan con determinados objetivos fijados por el régimen (aumento de empleo, exportaciones, uso de energías limpias, descentralización e innovación). En los hechos miles de proyectos de inversión se han presentado desde el inicio y fueron otorgados beneficios que implicaron una gran renuncia en la recaudación fiscal en pos de incentivar la inversión.

En el contexto actual en el cual nuestra economía ha dejado de crecer a tasa creciente y con varios rubros de actividad sufriendo una notoria reducción en su facturación respecto de los años anteriores, las estadísticas evidencian que la solicitud de beneficios ante la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP) ha disminuido aproximadamente en un 25 % respecto del 2014. Esto implica que los empresarios no están llevando a cabo inversiones lo cual de extenderse en el tiempo tendría consecuencias negativas a nivel macroeconómico.

De modo de incentivar la concreción de inversiones y fomentar el crecimiento, el Poder Ejecutivo promulgó el 4 de noviembre el Decreto 299/015 en el cual se incrementan los beneficios para los proyectos de inversión de la siguiente forma:

- 1) En el caso de los nuevos proyectos que se presenten a partir del 1º de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016 se otorgará un 10 % adicional de beneficio para IRAE. Por ejemplo si en la evaluación de la matriz de un proyecto de inversión surgía un beneficio de 44 % con los criterios previos, ahora corresponderá un 54% de beneficio para IRAE.

Como condición la reglamentación establece que el 75 % de la inversión o más sea ejecutado antes del 31 de diciembre de 2017.

- 2) A su vez las inversiones que se lleven a cabo en el mismo período, incluso de proyectos en curso ya presentados con el régimen previo a este nuevo decreto, serán computadas por el 120 % de su valor en documentos (facturas) para el cálculo del beneficio de IRAE.

Por ejemplo si una empresa invierte 100.000 dólares en mejoras edilicias se computará para el cálculo del beneficio de IRAE una inversión de 120.000 dólares.

Nuestra firma tiene un importante expertise en la formulación y presentación de proyectos de inversión ante la COMAP tanto para nuestros clientes como con colegas que nos han elegido para formular los proyectos de sus clientes.

El presente análisis tiene efectos sólo a título informativo de nuestros clientes y empresas o personas vinculadas. Atenderemos vuestras consultas sobre este tema a través de nuestro teléfono o vía mail a la casilla info@segalerba.com.uy



Cr. Pablo Segalerba Muniagurria

NOVIEMBRE 2015